JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el avaluó del inmueble objeto de este proceso presentado por la parte demandada, visible en el archivo 10 del expediente digital.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, córrase traslado del dictamen por diez (10) días.

Por secretaria remítasele al demandante el archivo contentivo del avalúo.

Por secretaria efectúese el requerimiento al secuestre, ordenado en auto del 07 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/16-305